CIRCULAR N°545

Santiago, 2 de noviembre de 2026

En virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N°19.220, el artículo 66 del Reglamento General de la Bolsa y en los artículos 3°, 5°, 14 y 52 del Manual de Operaciones ("Manual"), el directorio de la Bolsa de Productos de Chile S.A. ("Bolsa") acordó modificar las normas sobre los sistemas de negociación en que pueden transarse las distintas clases de productos, conforme se indica a continuación:

1. Modificación de la Circular N°319 de fecha 3 de octubre de 2014 ("Circular"), que precisa los sistemas de negociación en que pueden ser transados las distintas clases de productos, los horarios de negociación, duración de las distintas fases de desarrollo de los referidos sistemas, la forma de anunciar las operaciones y otras normas complementarias.

1.1 Se modifica el literal D) de la Sección II, en el sentido de establecer el monto significativo único aplicable a las operaciones de toda clase de productos, esto es un monto superior a 300.000 Unidades de Fomento. Como consecuencia de lo anterior, el umbral para operaciones con Facturas y Títulos Representativos de Facturas se modifica de $2.500.000.000 a las referidas 300.000 Unidades de Fomento, el que se aplica para todas las clases de productos.

1.2 Se modifica la forma de hacer el anuncio de operaciones, para lo cual se reemplazan las letras A y B) de la sección III.

2. Fija texto refundido de la Circular N°319 de fecha 3 de octubre de 2014.

Se fija el texto refundido de la Circular N°319, incluyendo las modificaciones señaladas en el número anterior, cuyo texto se adjunta como anexo a esta Circular.

3. Vigencia.

La presente circular entrará en vigencia a contar del 6 de noviembre de 2026.

CHRISTOPHER BOSLER BRAUN
Gerente General

CIRCULAR N°319[1]

Santiago, 3 de octubre de 2014

En virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N°19.220, el artículo 66 del Reglamento de General de la Bolsa y por los artículos 3°, 5°, 14 y 52 del Manual de Operaciones ("Manual"), se dictan las siguientes normas que precisan los sistemas de negociación en que pueden ser transados las distintas clases de productos, los horarios de negociación, duración de las distintas fases de desarrollo de los referidos sistemas, la forma de anunciar las operaciones y otras normas complementarias.

I. SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN Y PRODUCTOS TRANSABLES.

Conforme lo dispuesto en el Manual, las operaciones que se realicen en la Bolsa podrán efectuarse en alguno de los siguientes sistemas de negociación:

Sistema de Pregón Electrónico de Productos ("SIPEP"); y Sistema de Remate Electrónico de Productos ("SIREP").

Los Productos Agropecuarios, Títulos representativos de Productos Agropecuarios, las Facturas y Títulos representativos de Facturas, podrán transarse tanto en el SIPEP como en el SIREP.

Todas las operaciones con Facturas o Títulos representativos de Facturas que: (i) se realicen en un mismo día; (ii) por el mismo corredor vendedor; (iv) con una misma fecha de vencimiento en bolsa; y (iv) que en su conjunto sumen un monto superior a los $100.000.000.- y hasta $2.499.999.999.-; deberán efectuarse a través del Sistema de Remate Electrónico de Productos o SIREP, de lo contrario, la operación podrá ser anulada por el Director de Rueda.

Los Mutuos y Títulos representativos de Mutuos sólo podrán transarse en el SIREP.

II. HORARIOS DE NEGOCIACIÓN Y FASES DE DESARROLLO.

A) Mercado Continuo – SIPEP

Para operaciones contado con condición de liquidación PM y N y para operaciones a plazo (OP) y Repos, el horario será de lunes a viernes, excepto feriados, desde las 9:00 horas hasta las 15:30 horas.

En el caso de operaciones con condición de liquidación PH, el horario será de lunes a viernes, excepto feriados, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas.

[1] La Circular N°319 ha sido modificada por las siguientes circulares: Circular N°324 del 21 de noviembre de 2014, Circular N°354 del 28 de octubre de 2015, Circular N°456 del 11 de julio de 2019, Circular N°458 del 28 de agosto de 2019, Circular N°481 del 28 de diciembre de 2020, Circular N°495 del 21 de septiembre de 2023, Circular N°507 del 10 de noviembre, Circular N°510 del 2 de mayo de 2024, Circular N°527 del 3 de diciembre de 2024, Circular N°536 del 4 de septiembre de 2025 y por Circular N°545 del 2 de noviembre de 2026.

B) Remates – SIREP

i) Facturas y Títulos Representativos de Facturas

De lunes a viernes, excepto feriados, existirán 20 remates diarios, a partir de las 9:00 horas, con las siguientes fases y sus respectivas duraciones:

Remate	Inscripción	Difusión	Postulación	Condición de Liquidación
1	9:00 hrs. a 09:15 hrs.	9:15 hrs. a 09:30 hrs.	09:30 hrs. a 10:00 hrs.	PH, PM, N
2	9:15 hrs. a 09:30 hrs.	09:30 hrs. a 09:45 hrs.	09:45 hrs. a 10:15 hrs.	PH, PM, N
3	09:30 hrs. a 09:45 hrs.	09:45 hrs. a 10:00 hrs.	10:00 hrs. a 10:30 hrs.	PH, PM, N
4	09:45 hrs. a 10:00 hrs.	10:00 hrs. a 10:15 hrs.	10:15 hrs. a 10:45 hrs.	PH, PM, N
5	10:00 hrs. a 10:15 hrs.	10:15 hrs. a 10:30 hrs.	10:30 hrs. a 11:00 hrs.	PH, PM, N
6	10:15 hrs. a 10:30 hrs.	10:30 hrs. a 10:45 hrs.	10:45 hrs. a 11:15 hrs.	PH, PM, N
7	10:30 hrs. a 10:45 hrs.	10:45 hrs. a 11:00 hrs.	11:00 hrs. a 11:30 hrs.	PH, PM, N
8	10:45 hrs. a 11:00 hrs.	11:00 hrs. a 11:15 hrs.	11:15 hrs. a 11:45 hrs.	PH, PM, N
9	11:00 hrs. a 11:15 hrs.	11:15 hrs. a 11:30 hrs.	11:30 hrs. a 12:00 hrs.	PH, PM, N
10	11:15 hrs. a 11:30 hrs.	11:30 hrs. a 11:45 hrs.	11:45 hrs. a 12:15 hrs.	PH, PM, N
11	11:30 hrs. a 11:45 hrs.	11:45 hrs. a 12:00 hrs.	12:00 hrs. a 12:30 hrs.	PH, PM, N
12	11:45 hrs. a 12:00 hrs.	12:00 hrs. a 12:15 hrs.	12:15 hrs. a 12:45 hrs.	PH, PM, N
13	12:00 hrs. a 12:15 hrs.	12:15 hrs. a 12:30 hrs.	12:30 hrs. a 13:00 hrs.	PH, PM, N
14	12:15 hrs. a 12:30 hrs.	12:30 hrs. a 12:45 hrs.	12:45 hrs. a 13:15 hrs.	PH, PM, N
15	12:30 hrs. a 12:45 hrs.	12:45 hrs. a 13:00 hrs.	13:00 hrs. a 13:30 hrs.	PH, PM, N
16	12:45 hrs. a 13:00 hrs.	13:00 hrs. a 13:15 hrs.	13:15 hrs. a 13:45 hrs.	PH, PM, N
17	13:00 hrs. a 13:15 hrs.	13:15 hrs. a 13:30 hrs.	13:30 hrs. a 14:00 hrs.	PH, PM, N
18	13:30 hrs. a 13:45 hrs.	13:45 hrs. a 14:00 hrs.	14:00 hrs. a 14:30 hrs.	PM, N
19	14:00 hrs. a 14:15 hrs.	14:15 hrs. a 14:30 hrs.	14:30 hrs. a 15:00 hrs.	PM, N
20	14:30 hrs. a 14:45 hrs.	14:45 hrs. a 15:00 hrs.	15:00 hrs. a 15:30 hrs.	PM, N

ii) Producto Físico

De lunes a viernes, excepto feriados, existirán dos remates diarios, a partir de las 9:30 horas, con las siguientes fases y sus respectivas duraciones:

Remate	Inscripción	Difusión	Postulación
1	9:30 hrs. A 10:00 hrs.	10:00 hrs. A 10:30 hrs.	10:30 hrs. A 11:00 hrs.
2	11:00 hrs. A 11:30 hrs.	11:30 hrs. A 12:00 hrs.	12:00 hrs. A 12:30 hrs.

iii) Mutuos y Títulos representativos de Mutuos

De lunes a viernes, excepto feriados, existirán 20 remates diarios, a partir de las 9:00 horas, con las siguientes fases y sus respectivas duraciones:

Remate	Inscripción	Difusión	Postulación	Condición de Liquidación
1	9:00 hrs. a 09:15 hrs.	9:15 hrs. a 09:30 hrs.	09:30 hrs. a 10:00 hrs.	PH, PM, N
2	9:15 hrs. a 09:30 hrs.	09:30 hrs. a 09:45 hrs.	09:45 hrs. a 10:15 hrs.	PH, PM, N
3	09:30 hrs. a 09:45 hrs.	09:45 hrs. a 10:00 hrs.	10:00 hrs. a 10:30 hrs.	PH, PM, N
4	09:45 hrs. a 10:00 hrs.	10:00 hrs. a 10:15 hrs.	10:15 hrs. a 10:45 hrs.	PH, PM, N
5	10:00 hrs. a 10:15 hrs.	10:15 hrs. a 10:30 hrs.	10:30 hrs. a 11:00 hrs.	PH, PM, N
6	10:15 hrs. a 10:30 hrs.	10:30 hrs. a 10:45 hrs.	10:45 hrs. a 11:15 hrs.	PH, PM, N
7	10:30 hrs. a 10:45 hrs.	10:45 hrs. a 11:00 hrs.	11:00 hrs. a 11:30 hrs.	PH, PM, N
8	10:45 hrs. a 11:00 hrs.	11:00 hrs. a 11:15 hrs.	11:15 hrs. a 11:45 hrs.	PH, PM, N
9	11:00 hrs. a 11:15 hrs.	11:15 hrs. a 11:30 hrs.	11:30 hrs. a 12:00 hrs.	PH, PM, N
10	11:15 hrs. a 11:30 hrs.	11:30 hrs. a 11:45 hrs.	11:45 hrs. a 12:15 hrs.	PH, PM, N
11	11:30 hrs. a 11:45 hrs.	11:45 hrs. a 12:00 hrs.	12:00 hrs. a 12:30 hrs.	PH, PM, N
12	11:45 hrs. a 12:00 hrs.	12:00 hrs. a 12:15 hrs.	12:15 hrs. a 12:45 hrs.	PH, PM, N
13	12:00 hrs. a 12:15 hrs.	12:15 hrs. a 12:30 hrs.	12:30 hrs. a 13:00 hrs.	PH, PM, N
14	12:15 hrs. a 12:30 hrs.	12:30 hrs. a 12:45 hrs.	12:45 hrs. a 13:15 hrs.	PH, PM, N
15	12:30 hrs. a 12:45 hrs.	12:45 hrs. a 13:00 hrs.	13:00 hrs. a 13:30 hrs.	PH, PM, N
16	12:45 hrs. a 13:00 hrs.	13:00 hrs. a 13:15 hrs.	13:15 hrs. a 13:45 hrs.	PH, PM, N
17	13:00 hrs. a 13:15 hrs.	13:15 hrs. a 13:30 hrs.	13:30 hrs. a 14:00 hrs.	PH, PM, N
18	13:30 hrs. a 13:45 hrs.	13:45 hrs. a 14:00 hrs.	14:00 hrs. a 14:30 hrs.	PM, N
19	14:00 hrs. a 14:15 hrs.	14:15 hrs. a 14:30 hrs.	14:30 hrs. a 15:00 hrs.	PM, N
20	14:30 hrs. a 14:45 hrs.	14:45 hrs. a 15:00 hrs.	15:00 hrs. a 15:30 hrs.	PM, N

C) Remate de Productos Suspendidos

De conformidad con los artículos 21 y 22 del Manual, los Remates de Productos Suspendidos, según éstos se definen en el Reglamento General de la Bolsa, podrán efectuarse de lunes a viernes, excepto feriados, en un solo remate, a partir de las 9:30 horas, con las siguientes fases y sus respectivas duraciones:

Inscripción	Difusión	Postulación
9:30 hrs. a 10:00 hrs.	10:00 hrs. a 15:00 hrs.	15:00 hrs. a 15:30 hrs.

D) Remates por Montos Significativos

Todas las operaciones que: (i) se realicen en un mismo día; (ii) por el mismo corredor vendedor; (iii) con una misma fecha de vencimiento en bolsa; y (iv) que en su conjunto sumen un monto superior a 300.000 Unidades de Fomento; deberán efectuarse a través del Sistema de Remate Electrónico de Productos o SIREP, y tendrán un período especial de difusión para operaciones por montos significativos ("Remate por Montos Significativos"), que será como mínimo a partir de las 17:00 horas del día hábil anterior al remate. Para ello, los corredores deberán informar a la Bolsa las características de la operación, en la forma que se indica en la letra B) de la sección III siguiente, a más tardar a las 16:45 hrs. del día hábil anterior al remate.

La inscripción en el SIREP se hará en el primer remate disponible según el producto de que se trate, de acuerdo a los horarios indicados en la letra B precedente, siguiendo a continuación los períodos de difusión y postulación correspondientes.

En el caso que una oferta inscrita en un Remate por Montos Significativos fuere declarada desierta conforme a los señalado en la letra e) del artículo 18 del Manual, el respectivo corredor vendedor podrá inscribir nuevamente la oferta en los Remates N°2 y siguientes a los que se refiere la letra B) de la presente sección II, correspondientes al día en que hubiere sido declarada desierta la oferta.

En caso de que la oferta declarada desierta no sea inscrita en los Remates a que se refiere el párrafo anterior, deberá volver a informarse como operación por montos significativos, en la forma que se indica en la letra B) de la sección III de esta Circular.

III. ANUNCIO DE LAS OPERACIONES.

Los corredores deberán anunciar las operaciones que se indican a continuación, de acuerdo al procedimiento que se establece en cada caso:

A) Operaciones con Facturas o Títulos representativos de Facturas (entre $50.000.000 y $99.999.999)

Al momento de enviar la orden a negociación a través del sistema PuertoX, el corredor deberá seleccionar el sistema de transacción SIREP o SIPEP:

• En caso de seleccionar la opción SIPEP, el sistema remitirá automáticamente una notificación por correo electrónico a la Bolsa y a los demás corredores habilitados para la negociación, informando el nombre y RUT del pagador o garantizador de la Factura, según corresponda, el monto y el plazo. El corredor que envió la orden quedará habilitado para transar en SIPEP una vez emitido el referido correo de notificación.

• En el caso de seleccionar la opción SIREP, la orden ingresará a negociación sin requerir la notificación automática previa. Su difusión se realizará conforme a las fases y horarios establecidos en la letra B) de la Sección II de la presente Circular.

B) Operaciones por montos significativos

Para las operaciones con montos significativos, los corredores deberán enviar un correo electrónico dirigido a la dirección info@bolsadeproductos.cl, a más tardar a las 16:45 horas del día hábil anterior al remate, informando: el código nemotécnico del producto, monto presente, monto final, condición de liquidación, plazo y tasa.

C) Requisitos previos para el anuncio de Facturas y Títulos representativos de Facturas

Tratándose de operaciones con Facturas y Títulos representativos de Facturas, los Corredores solamente podrán efectuar los anuncios señalados en las letras A) y B) de esta sección III, en la medida que, al momento de los mismos, se verifiquen las siguientes condiciones copulativas:

(i) La o las Facturas a ser transadas, asociadas o no a la emisión de títulos, se encuentren debidamente cedidas a nombre de la Bolsa, conforme a lo dispuesto por la normativa bursátil y la Ley N°19.983; y

(ii) El cedente de la Factura sea cliente del corredor que efectúa el anuncio.

Se deja expresa constancia que los términos que comienzan con mayúscula no expresamente definidos en esta circular tendrán el significado asignado en la normativa bursátil.

IV. OTRAS DISPOSICIONES.

Las modificaciones de que sea objeto la presente circular entrarán en vigencia conforme lo establezca la respectiva circular que dé cuenta de las mismas.

CHRISTOPHER BOSLER BRAUN
Gerente General